DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.987 | Miércoles 30 de Octubre de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2564723

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.821 EXENTA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Por resolución exenta N° 3.821, de 8 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha prorrogado la vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior de la ciudad de Rancagua establecidas mediante resolución exenta N° 2.308, de 13 de agosto de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a contar del 1 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025 o hasta la entrada en vigencia de una nueva regulación. Asimismo, se ha autorizado a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para aumentar la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación en extracto de la resolución exenta N° 3.821, de 2024 en el Diario Oficial, a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la resolución exenta N° 2.308, de 2010, hasta el 30 de junio de 2025. De la misma manera, se ordenó que los prestadores de los servicios Buses Wilson Rivas Vargas E.I.R.L., A.G. de Empresarios de Taxibuses Isabel Riquelme, Asociación Gremial de Taxibuses Cachapoal, A.G.T. Buses Manzanal (400), A.G.T. Buses Manzanal (500), Empresa de Transportes Cordillera Bus S.A., renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los que deberán ser extendidos de conformidad con el punto 10 del artículo primero de la resolución N° 2.308, de 2010. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 14 meses, con anticipación a la fecha de vencimiento de la última renovación. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 11, artículo primero de la citada resolución, por idéntico período al anterior. La resolución exenta N° 3.821, de 2024, estará disponible para ser consultada íntegramente en la página web www.mtt.gob.cl.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl